RESOLUCIÓN No. 1.553
(30 DE MAYO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-CAM-2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la **SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó necesidad de adelantar el proceso **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1: 1 CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO; CONOCIMIENTO DEL RIESGO (AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTO EN MASA); Y EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA- HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1807 DE 2014, 1077 DE 2015 PARA LA INCORPORACIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, EL DECRETO 2245 DE 2017 PARA EL ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS Y LAS GUÍAS METODOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO- SGC, EL IDEAM, Y LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LEY 1931 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN.**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 11/04/2025, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones, y presupuesto.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.082.586.244,oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar**,** el cual se imputará así: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Número: 2025000544

11/04/2025

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232053205 14001 01225347320500 22.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: CONVENIOS DEPARTAMENTAL	600,000,000.00
GP13232053205 12001 01225347320502 22.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS	2,400,000.00
		Total Disponibilidad:	602,400,000.00

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MADALENA – CAM

CERTIFICA QUE:

En el convenio No. 048 firmado el 31 de diciembre de 2024, entre la CAM y la Gobernación del Huila, Secretaría de Agricultura y Minería, existen recursos por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C, ($ 484.516.589) incluido el 4 X 1.000, para contratar la consultoría cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1: 1 CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO; CONOCIMIENTO DEL RIESGO (AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTO EN MASA); Y EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA- HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1807 DE 2014, 1077 DE 2015 PARA LA INCORPORACIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, EL DECRETO 2245 DE 2017 PARA EL ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS Y LAS GUÍAS METODOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO- SGC, EL IDEAM, Y LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LEY 1931 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN" .

Para constancia se firma en Neiva a los once (11) días del mes de abril de 2025.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, al igual que se da respuestas a las mismas, y algunos aspectos se realizaron ajustes de conformidad con las respuestas generadas, las cuales incluyen la ampliación de perfiles profesionales, de lo anterior se concluye que no se generaron condiciones más exigentes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 está derogado, por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, por lo que las Entidades públicas, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos. Qué expedido la reglamentación este se encuentra vigente Decreto 1860 de 2021, que dentro de las condiciones de limitación se encuentra que el Presupuesto Oficial no debe ser mayor a $125000 dolares americanos, que actualmente este valor corresponde a $ 533.287.768. Dado que el presupuesto corresponde a $1.082.586.244, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación por medio de Resolución No. 1248 del 08 de mayo de 2025, ordenó la apertura del Proceso de concurso de Méritos No. **CM-001-CAM-2025**, el cual fue publicado en el SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 16 de mayo de 2025, siendo las 8:00 am, se recibió oferta de:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
termales maemuki	MAEMUKI	Oferta en evaluación	15/05/2025 4:29 PM	1.082.462.338 COP

Tal como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, la cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que mediante Resolución No. 1.380 del 16 de mayo de 2025, se designó como comité evaluador a:

- **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE**, Subdirección de Gestión Ambiental**, FREDY ANTONIO ANGARITA PÉREZ** - Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y **JOHN FREDY ESTUPIÑÁN PULIDO** - Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, Profesionales Especializados (Capacidad Técnica – Económica)

- **CAROLINA PUENTES CARVAJAL**, Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera (Capacidad Financiera – Organizacional).

- **WILLIAM EDUARDO MENESES**, Abogado contratista Oficina de Contratación (Capacidad Jurídica)

Que el 20/05/2025, se publicó el informe de habilitación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), conforme al cual, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
CONSORCIO MAEMUKI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentó observación y/o subsanación por parte del **CONSORCIO MAEMUKI.**

Que, del resultado de la observación y/o subsanación por parte del **CONSORCIO MAEMUKI**, fue publicado el 29 de mayo de 2025 informe final:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO	PUNTAJE
CONSORCIO MAEMUKI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	977

Que en razón al resultado del informe de evaluación y siendo la única oferta presentada y que cumple jurídica, técnica, financiera y económicamente hábil, se dispone que el Oferente habilitado y cuya oferta resulta aceptada con un puntaje total de **977**, la oferta presentada por el **CONSORCIO MAEMUKI**, por un valor de total de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 1.082.462.338) M/CTE.**

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de concurso de méritos No. **CM-001-CAM-2025**, teniendo en cuenta que de la oferta se ajusta a los requisitos del Pliego de Condiciones, y, así mismo, aclaró que el proceso de selección se adelantó ciñéndose a los principios que orienta la actividad contractual, garantizando el debido proceso, la transparencia y la selección objetiva, sin que pueda inferirse que se está inhabilitando a uno u otro proponente con el único fin de beneficiar intereses externos.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de proceso de Concurso de Méritos No. **CM-001-CAM-2025**, cuyo objeto es: "**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETAPA 1: 1 CARTOGRAFÍA 1:10.000, APRESTAMIENTO; CONOCIMIENTO DEL RIESGO (AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTO EN MASA); Y EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA- HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1807 DE 2014, 1077 DE 2015 PARA LA INCORPORACIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, EL DECRETO 2245 DE 2017 PARA EL ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS Y LAS GUÍAS METODOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO- SGC, EL IDEAM, Y LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LEY 1931 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN**, al proponente **CONSORCIO MAEMUKI (GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS 70% y SHM INGENIERIA SAS 30%)** representado por **MANUEL JOSE HERNANDEZ RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No: **91.274.525** de Bucaramanga, por un valor de total de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 1.082.462.338) M/CTE,** de acuerdo a los precios ofertados por el proponente, y cuya oferta cumplió con los requisitos del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva, a los 30 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2025.05.30 10:31:18 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.05.30 07:42:40 -05'00'

Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado Contratista CAM